



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1010

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 26 de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 26.- Los ...

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior y cuando la persona propietaria o conductora del vehículo se encuentre presente en el lugar al momento de que se lleve a cabo la remoción, o acuda antes de que la grúa inicie su traslado, la autoridad y el operador de grúa deberán abstenerse de efectuar el retiro y procederán a bajar la unidad en caso de que ya se encuentre sobre la plataforma, sin realizar cobro alguno por maniobras o arrastre. En este supuesto, únicamente procederá el apercibimiento o la imposición de la infracción correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la persona conductora se encuentre impedida para conducir, derivado de la falta de aptitud o intoxicación comprobada mediante la prueba de alcoholemia u otro medio autorizado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

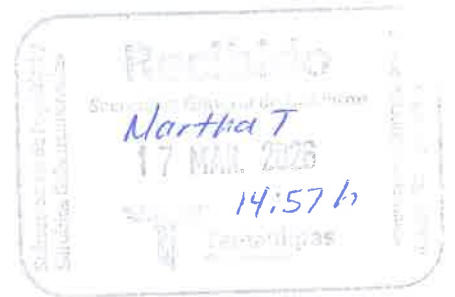
Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1010**, mediante el cual se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 26 de la Ley de Tránsito.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY




MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA

SECRETARIA